



TRANSCARIBE S.A.

RESOLUCIÓN No. 008 del 2 de febrero de 2022.

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsa de productos, cuyo objeto es: prestación del servicio de vigilancia y seguridad interna y externa para las 18 estaciones construidas a lo largo del corredor principal o troncal del sistema integrado de transporte masivo del distrito Cartagena de indias transcaribe s.a., y de las oficinas ubicadas en la urbanización Anita diagonal 35 no. 71-77 y el patio portal.”

LA GERENTE DE TRANSCARIBE S.A.

En ejercicio de sus facultades en especial la establecida en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 310 de 2021

CONSIDERANDO:

Que TRANSCARIBE S.A, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a los que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que de conformidad con el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, fueron elaborados los estudios previos y de mercado para determinar la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de selección de contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada por Bolsa de Productos, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA TRANSCARIBE S.A., Y LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DE DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DEL SERVICIO PUBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

Que el literal (a) numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de selección abreviada, la subasta inversa, los acuerdo marco de precios y los procedimientos de adquisición en Bolsa de productos, señalando que:

“La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”

Que, a su vez, estas causales de selección abreviada como modalidades de selección de contratista, se encuentra reguladas por el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, a partir del Capítulo 2° “Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública” Subsección 2° “Selección Abreviada”.



Que el artículo 2 del Decreto 310 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, estipula:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP..."

Que el presupuesto estimado es por un valor total de **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 7 CVOS (\$ 1.138.765.727,79) dentro** del cual están incluidos:

- a. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- b. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- c. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
 - i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
 - ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
 - iii. El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

Que el contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, tendrá una duración aproximada de ONCE (11) meses

Que el plazo de ejecución de la operación para el servicio de vigilancia que se adelante en la bolsa mercantil será de nueve (9) meses.

Que la Bolsa Mercantil de Colombia cuenta con la idoneidad para adelantar el proceso de selección de una sociedad comisionista, para que actúe en nombre de TRANSCARIBE S.A en la compra de los bienes, productos y servicios relacionados y descritos en la correspondiente Ficha Técnica de Negocios y en el Documento de Condiciones Especiales.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones especiales para las modalidades de Selección.

Que el acto administrativo de apertura del proceso de selección debe señalar: a) El objeto de la contratación a realizar, b) La modalidad de selección que corresponda a la contratación, c) El cronograma, d) Lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los documentos previos, e) La convocatoria para las veedurías ciudadanas, f) El certificado de Disponibilidad



Presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y g) Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección. Por esta razón a continuación enunciamos:

a. Objeto

Prestación de servicio de vigilancia y seguridad interna y externa para transcaribe s.a., y las 18 estaciones construidas a lo largo de del corredor principal o troncal del sistema integrado del servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros del distrito de Cartagena.

b. Modalidad de Selección:

Proceso de Selección Abreviada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 numeral 2, literal a y artículo 2.2.1.2.1.2.12, del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021.

c. Cronograma del Proceso:

Será el que publique la Bolsa Mercantil de Colombia a través de los boletines informativos en el siguiente enlace:

<https://www.bolsamercantil.com.co/Productos/MercadodeComprasP%C3%BAblicas/Manifestaci%C3%B3ndelInter%C3%A9s.aspx>

d. Sitio de consulta de los estudios y documentos previos:

Para más información, en el enlace referido podrán consultar los documentos de la negociación y demás documentos que obran como antecedentes.

e. Convocatoria para las veedurías ciudadanas

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la Ley especialmente el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 a través de este documento se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social a este proceso.

f. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados a continuación:

UNIDAD EJECUTORA	CDP No.	VALOR
TRANSCARIBE SA	202201-203 del 26 de Enero de 2022	\$ 1.138.765.727,79

Por lo anterior este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsa de Productos, cuyo objeto consiste en contratar la: prestación de servicio de vigilancia y seguridad interna y externa para transcaribe s.a., y las 18 estaciones construidas a lo largo de del corredor principal o troncal del sistema integrado del servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros del distrito de Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a la Bosa Mercantil de Colombia para lo de su competencia y remitir la carta de intención, la ficha técnica de negociación, y el documento de condiciones especiales a la Bolsa Mercantil de Colombia para la publicación del proceso de selección del comisionista y posterior selección del operador a través del sistema de bolsa de productos.



ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación - Sistemas Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D.T y C. a los 1 días del mes de febrero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CLAUDIA PEÑAS ARANA.
Gerente General.
TRANSCARIBE S.A.



Vo. Bo.

José Senen Torres Herrera
Director Planeación e Infraestructura.

Revisó:

Néstor José Monterrosa López
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

